

Gastón Chillier, Director Ejecutivo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), se presenta ante este Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas (Comité o CED) en respuesta a su última comunicación por la que nos diera traslado de una nueva presentación del Estado argentino en el marco de la Acción Urgente 381/2017¹.

I. El curso de esta acción urgente y las respuestas del Estado.

El 5 de agosto de 2017 nos presentamos ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas de ONU (Comité), en los términos del artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas con el propósito de requerir una acción urgente para que la República Argentina tome todas las medidas necesarias para buscar y localizar a Santiago Maldonado.

Explicamos entonces que la solicitud se debía a la falta de acción por parte de la justicia local y el Poder Ejecutivo nacional para desplegar acciones de búsqueda que pudieran dar con Santiago. Ello, a pesar de que tras la noticia de su desaparición, organizaciones sociales, el defensor oficial de Esquel, Jorge Fernando Machado y Sergio Maldonado habían presentado ante el juez federal de Esquel, Guido Otranto, recursos de habeas corpus para instar al Estado a que tome las medidas necesarias para encontrar al joven². Y a que en el marco del recurso presentado por el defensor Machado ante el Juez Otranto, el 3 de agosto de 2017, el CELS había solicitado que se realizaran diversas medidas urgentes para ubicar a Santiago, entre ellas: el rastillaje de la zona donde se lo vio por última vez y su debida preservación; el apartamiento de la Gendarmería Nacional (GNA) de la investigación; la obtención de un listado de los efectivos de todas las fuerzas que participaron del operativo y la solicitud de las modulaciones y sistemas de comunicación usados durante el operativo por los efectivos. Aun cuando la desaparición de Santiago había tomado estado público hacía ya varios días, hasta el momento de la presentación en la ONU, el Poder Ejecutivo de la Nación no había hecho ninguna declaración pública que indicara su posición sobre el caso o las medidas que fuera a adoptar para dar con el paradero del joven.

En este marco, el 7 de agosto de 2017 el Comité expresó su grave preocupación por la integridad de Santiago Maldonado y dio curso a la acción urgente 381/2017, por la que requirió del Estado argentino, entre otras medidas:

¹ A modo de aclaración inicial cabe remarcar nuestra sorpresa al recibir con esta comunicación una importante cantidad de informes del Estado que, en todo caso, corresponden al trámite de la medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El CELS no es parte ni nunca lo fue de ese trámite, por lo que no nos detendremos en aquellos documentos. Consideraremos así para esta presentación únicamente las observaciones que el Estado expresara en torno a esta AU.

² También destacamos entonces que la defensa pública oficial de Esquel había presentado un habeas corpus en la justicia provincial. En ese marco, la defensoría solicitó medidas urgentes de búsqueda. El juez provincial se declaró incompetente y decidió no avanzar con las medidas. La incompetencia fue confirmada por la Cámara provincial, sin que se haya dispuesto ninguna medida o acción urgente para dar con el paradero de Santiago.

- asegurar la adopción de una estrategia integral y exhaustiva para su búsqueda y localización, así como para aclarar su desaparición;
- brindar información a sus familiares y representantes y garantizarles plena participación en la investigación, dándoles acceso directo a la información disponible sobre la evolución y resultados de la pesquisa;
- la efectiva conservación, resguardo y análisis de todos los elementos de prueba que podrían permitir la ubicación de Santiago o la identidad de los responsables de su desaparición;
- garantizar que la Gendarmería Nacional Argentina se abstuviera de participar en la búsqueda e investigación.

El Comité solicitó a su vez al Estado adoptar de inmediato medidas cautelares de protección en favor de los familiares de Santiago Maldonado, sus representantes y los miembros de la comunidad mapuche Pu Lof para preservar su vida e integridad personal y garantizar que puedan desarrollar las actividades relacionadas con la búsqueda “sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento”³.

A pesar de las claras indicaciones del Comité, el Estado argentino no orientó adecuadamente su tiempo y recursos. En las primeras semanas tras la desaparición de Santiago, el Poder Ejecutivo Nacional respondió de tres formas. Primero, planteó hipótesis infundadas que buscaban instalar que Maldonado no estaba en el lugar, que estaba ausente por propia voluntad o que había fallecido antes de la represión. En segundo lugar, ocultó cómo había actuado la Gendarmería en el operativo. En tercer lugar, no se buscó a Maldonado de manera eficiente. Por su parte, el Poder Judicial, con una historia conflictiva con la comunidad Pu Lof, demoró en activar tanto la búsqueda como la investigación de las posibles responsabilidades de la GNA. Pasaron semanas hasta que pudo comenzar a acumular información sobre el operativo y tener una estrategia eficaz para rastrear la zona.

En este sentido, conforme desarrollamos en nuestra presentación del 18 de septiembre de 2017⁴, desatendiendo la importancia crítica que tienen los primeros momentos de una desaparición, en los 35 días posteriores a que Santiago desapareciera en el contexto del operativo de la Gendarmería, el actuar del Poder Ejecutivo Nacional estuvo principalmente abocado a negar toda participación de esa fuerza federal, a instalar hipótesis falsas que desviaron la investigación y a maltratar a la familia Maldonado. También destacamos y explicamos entonces que el gobierno tampoco aportó en tiempo y forma la totalidad de la información con la que contaba en relación a los hechos del 1 de agosto de 2017. En general, hasta mediados de septiembre de 2017, no se habían tomado medidas adecuadas para dilucidar el paradero de Santiago, sea en relación con el actuar de la GNA o con cualquier otra hipótesis.

³ Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, Acción Urgente 381/2017 del 7 de agosto de 2017.

⁴ Ver a este respecto, Presentación del CELS al Comité de fecha 18 de septiembre de 2017. En este documento retomamos varios puntos de esa presentación.

La simple lectura de los informes remitidos en la primera presentación del Estado argentino⁵ al Comité demuestra que la reacción de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional ante la desaparición de Santiago Maldonado estuvo dirigida a justificar el proceder de la Gendarmería Nacional en el operativo del 1 de agosto de 2017 y a negar toda responsabilidad que pudiera caberle a esa institución.

En esta línea, el Informe del Ministerio de Seguridad de la Nación del 18 de agosto de 2017, enviado entre los anexos de la primera comunicación del Estado al Comité, concluye con una serie de párrafos en los que se realiza una ferviente defensa de la actuación de la GNA el 1 de agosto de 2017⁶.

Es preocupante que los esfuerzos de las autoridades se orientaran principalmente a desligar la responsabilidad de la fuerza, antes que a indagar suficientemente y en tiempo oportuno lo sucedido de forma tal de contribuir a dar con el paradero de Santiago. Además, incluso para el 16 de agosto, días antes de la fecha de ese informe que el Ministerio de Seguridad preparara para remitir a Naciones Unidas, las actuaciones administrativas internas ya indicaban la necesidad de indagar fuertemente en el proceder de la GNA, **fundamentalmente en el tramo en el que llegaron al Río Chubut**, suceso que había sido negado en declaraciones públicas por efectivos de la fuerza que participaron del operativo⁷.

De hecho, para contrastar la crítica del Estado por la que “...las objeciones a la investigación planteadas por el Comité en su comunicación del 6 de octubre”⁸ no surgirían “de constancias en los expedientes”, cabe volver a resaltar aquí, a modo de simple ejemplo, que fue el propio Ministerio de Seguridad de la Nación quien introdujo la llamada “teoría del puestero” en el

⁵ En las comunicaciones del 8 y 29 de agosto, 4, 7 y 12 de septiembre del Comité se nos trasladaron: una primera presentación del Estado que constaba de un informe principal de la Secretaría de Derechos Humanos con varios anexos. Entre ellos, un informe del Ministerio de Seguridad de la Nación del 18 de agosto de 2017. En segundo término, dos comunicaciones con información aportada por la fiscalía federal de Esquel. Luego, una serie de intercambios entre el Juzgado Federal de Esquel y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación relativos a la posible intervención del Programa de Verdad y Justicia. Por su parte, el 12 de septiembre recibimos una nueva presentación con dos informes del Juzgado Federal de Esquel, presentaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en los dos expedientes en curso en torno al caso y la mera referencia a la existencia de dos expedientes administrativos en curso ante el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Agrupación XIV “Chubut” de la GNA, sin copia alguna de sus actuaciones. Finalmente, el 15 de septiembre nos fueron transmitidos tres documentos adicionales (una comunicación de la misión argentina en Ginebra, una nota de información periodística del Juez Federal Guido Otranto y un informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) en relación a resultados de pericias sobre vehículos de la GNA.

⁶ Cf. NO-2017-17654913-APN-DEPI#MSG, Informe de la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, Ministerio de Seguridad de la Nación, 18 de agosto de 2017. Este documento fue remitido entre los anexos de la primera presentación del Estado al Comité.

⁷ Diario Clarín, “El comandante sospechado se defiende: “No detuvimos ni matamos a nadie”, nota del 3 de septiembre de 2017, disponible en: https://www.clarin.com/politica/comandante-sospechado-defiende-detuvimos-matamos-nadie_0_S1pwddKYb.html Allí Escola dijo: “...Quedamos a varios metros de la costa del río, pensé que podían sorprendernos, no los veíamos. **No alcanzamos el río**. Ordené el repliegue hasta la zona de la casilla, en la entrada del predio” El destacado es propio.

⁸ Respuesta del Estado argentino al CED, Informe de la Secretaría de derechos Humanos de la Nación, 5 de Noviembre de 2017, Nota nro NO-2017-26916115-APN-DNAJMDH#MJ.

expediente de Habeas Corpus el 15 de agosto de 2017⁹. Esta teoría – **demostrada absolutamente falsa tras la dispersión de importantes recursos de la investigación judicial** – fue a su vez publicitada por la Sra. Ministra de Seguridad en persona, en su exposición ante el Senado, el 16 de agosto de 2017¹⁰.

A su vez, desde que se conoció la noticia de la desaparición de Santiago, el gobierno insistió una y otra vez con que no era posible verificar que hubiera estado en el territorio de la comunidad Pu Lof donde fue visto por última vez por varios testigos. A modo de ejemplo, el 7 de agosto diarios de circulación nacional reprodujeron declaraciones de la ministra de Seguridad de la Nación en las que indicó “que no pueden “verificar” si Maldonado estuvo porque los manifestantes “estaban todos encapuchados”¹¹. Esta “duda” fue incluso formalmente incorporada al trámite internacional en el Informe del Ministerio de Seguridad del 18 de agosto de 2017, que fuera remitido en la primera presentación del Estado argentino al Comité¹². Para ese entonces, ya existía una declaración incorporada a la investigación judicial en la que se ubicaba a Santiago en el territorio¹³.

⁹ El 15 de agosto de 2017, el Ministerio de Seguridad de la Nación hace una presentación en el expediente de habeas Corpus por la que introduce la teoría del puestero Evaristo Julián Jones y solicita cotejo de ADN. Así de Fs. 904/913 puede leerse: “...Que este Ministerio de Seguridad ha tomado conocimiento de la existencia de una causa penal ordinaria originada con motivo del incendio intencional, perpetrado con fecha 21 de julio de 2017, del Puesto del Cuadro “Los Retamos” de la estancia “El Maiten”, ubicado en la Ruta Nacional N° 40, km 1868, de la localidad de Epuyén. Que en dicho atentado el Sr. Evaristo Julián Jones fue víctima de hechos de violencia física y psicológica por parte de un grupo de encapuchados que dijeron pertenecer al grupo activista RAM -Resistencia Ancestral Mapuche- y que intentaron prenderle fuego dentro de un vehículo de su propiedad previamente rociado de abundante combustible. Durante el desarrollo del hecho Evaristo Julián Jones habría logrado herir de gravedad a uno de los atacantes cuyo paradero se desconoce desde el atentado (según indica una noticia del diario Clarín de fecha 22 de julio de 2017 y el periódico Río Negro de fecha 21 de julio de 2017, cuyas copias se acompañan) Que en la red social twitter, el usuario @hmercere, correspondiente al Sr. Hernán Mercére periodista de la zona, se señaló que: “Trascendido: la justicia cotejaría ADN de familiares de Santiago Maldonado, con sangre del cuchillo de puestero Evaristo Jones @radio3 trelew”. (sé acompaña copia) (...) **Que este Ministerio entiende que resulta una prueba sustancial para el esclarecimiento de la desaparición del ciudadano SANTIAGO MALDONADO la comparación de cualquiera y todos los rastros biológicos recolectados en la causa penal originada en el atentado antes referido con las muestras de ADN tomadas a Sergio Maldonado, hermano del primero de los citados...**” El destacado es propio.

¹⁰ Diario Infobae, “Caso Santiago Maldonado: la denuncia que llevó Patricia Bullrich al Senado y se evalúa como “nueva hipótesis”, 16 de agosto de 2017, disponible en: <http://www.infobae.com/politica/2017/08/16/caso-santiago-maldonado-la-denuncia-que-llevo-patricia-bullrich-al-senado-y-se-evalua-como-nueva-hipotesis/> Ver también, Diario Infobae, nota de Silvia Mercado “Caso Santiago Maldonado: la nueva pista que siguen los investigadores”, 28 de agosto de 2017, <http://www.infobae.com/politica/2017/08/28/caso-santiago-maldonado-la-nueva-pista-que-siguen-los-investigadores/> y Diario Clarín, nota de Claudio Andrade, “Caso Maldonado: dos médicas habrían atendido a un herido horas después de un ataque a un puesto”, 28 de agosto de 2017, disponible en https://www.clarin.com/sociedad/caso-maldonado-medicas-atendido-herido-horas-despues-ataque-puesto_0_ByXAS6ZYW.html

¹¹ Diario La Nación, “Según Patricia Bullrich, “quieren politizar” el caso de Santiago Maldonado”, 7 de agosto de 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2051367-segun-patricia-bullrich-quieren-politizar-el-caso-de-santiago-maldonado>

¹² Cf. NO-2017-17654913-APN-DEPI#MSG, Informe de la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, Ministerio de Seguridad de la Nación, 18 de agosto de 2017.

¹³ Ver a este respecto, Declaración de Fs. 961 y ss. del expediente de Habeas Corpus en trámite ante el Juzgado Federal de Esquel. Sobre otros testimonios en este mismo sentido, ver <http://www.santiagomaldonado.com/mas-testimonios-indican-santiago-maldonado-estuvo-la-pu-lof-dia-la-represion/>

Casi un mes después de la desaparición, otros funcionarios siguieron sembrando esta duda. Por ejemplo, el 30 de agosto, el Secretario de Derechos Humanos de la Nación declaró: "Nadie puede demostrar que Santiago Maldonado estuvo en la zona de conflicto"¹⁴. A esa fecha, además de la declaración referida, la familia había incluso aportado un video con imágenes de Santiago en la protesta del 31 de julio en la ruta nacional 40¹⁵.

Como es de público conocimiento, además de dedicarse a cuestionar la presencia de Santiago en la comunidad Pu Lof, comenzaron a filtrarse a los medios de comunicación sin chequeo previo alguno, presuntas denuncias que lo ubicaban en diversas partes de la Argentina. La falta de seriedad con la que se manejó la información sobre *"denuncias recibidas sobre posibles personas que podrían ser Santiago Andrés Maldonado"*¹⁶ se reprodujo en los documentos remitidos al Comité. Por lo menos tres secciones distintas del Informe del Ministerio de Seguridad al Comité de fecha 18 de agosto incluyen la transcripción sin criterio alguno de extractos de denuncias como la siguiente: "...Denuncia C69-11122, fecha 10/8/2017, se comunica con este programa una persona que manifiesta que habría visualizado a un joven de características físicas similares a las de Santiago Maldonado el día domingo 6 de agosto (....) Por último ***el dicente agrega que en dicha localidad se encuentran cuevas de indios y sospecha que podría haber elegido ese lugar para esconderse.***"¹⁷

Por otra parte, en la petición de Acción Urgente, el Comité requirió al Estado brindar información a los familiares y representantes de Santiago Maldonado, garantizarles plena participación en la investigación, dándoles acceso directo a la información disponible sobre la **evolución y resultados** de la pesquisa, así como la debida conservación y entrega de todo material relevante para dar con Santiago o los responsables de su desaparición. Lamentablemente, el actuar del Estado argentino y, en particular, del Poder Ejecutivo Nacional estuvo muy lejos del acompañamiento e información permanente a la familia con miras a contribuir a la aparición de Santiago.

En vez de atender las indicaciones del Comité sobre la garantía de plena participación y resguardo de la familia, la ministra de Seguridad de la Nación instaló públicamente la idea de su supuesta falta de colaboración en su búsqueda¹⁸. A la enorme angustia que de por sí vivían los padres y

¹⁴ Diario La Nación, Claudio Avruj: "Nadie puede demostrar que Santiago Maldonado estuvo en la zona de conflicto", 30 de agosto de 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2057958-claudio-avruj-nadie-puede-demostrar-que-santiago-maldonado-estuvo-en-la-zona-de-conflicto>

¹⁵ Diario La Nación, "La Justicia analiza un video aportado por la familia de Santiago Maldonado", 29 de agosto de 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2057718-la-familia-de-santiago-maldonado-presento-un-video-donde-se-lo-veria-cortando-la-ruta-40>

¹⁶ Cf. NO-2017-17654913-APN-DEPI#MSG, Informe de la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, Ministerio de Seguridad de la Nación, 18 de agosto de 2017.

¹⁷ Idem. El destacado es propio.

¹⁸ Ver por ejemplo, "Patricia Bullrich culpó a la familia de Santiago Maldonado de no ayudar en la investigación", nota del 16 de agosto de 2017, disponible en <http://www.eldestapeweb.com/patricia-bullrich-culpo-la-familia-santiago-maldonado-no-ayudar-la-investigacion-n32217> y Diario Perfil, nota del 7 de agosto de 2017, disponible en <http://www.perfil.com/policia/bullrich-no-hay-indicios-de-que-gendarmeria-detuviera-a-maldonado.phtml>

hermanos de Santiago, debieron sumar preocupaciones por este inexplicable proceder del Poder Ejecutivo de la Nación. Tuvieron que ocuparse de desmentir la falsedad de esa acusación y la de cada una de las distintas hipótesis alternativas que se pretendieron imponer sobre el caso. A tal punto llegó la situación, que como oportunamente informamos, la familia se vio obligada a armar una página web (www.santiagomaldonado.com) para desmentir cada una de estas versiones.

Al mismo tiempo, la entrega tardía de las actuaciones administrativas con datos sobre la actuación de la GNA en el operativo también constituyó el incumplimiento del deber de darle a la familia, y al resto de las querellas, acceso directo a la *evolución* de la investigación. A pesar de que varias entrevistas a gendarmes tuvieron lugar a mediados de agosto, solo fueron entregadas a la justicia y, en consecuencia a la familia, parte en el expediente, varios días después.

Como informamos al Comité en nuestra presentación del 18 de septiembre, hay evidencia cierta e indubitable de que Gendarmería ocultó elementos de prueba que permitirían reconstruir otras partes del operativo en el que desapareció Santiago Maldonado¹⁹. Explicamos entonces que tras identificar que material audiovisual remitido a un medio de prensa por el Ministerio de Seguridad no había sido aportado a la causa, realizamos una nueva presentación a la justicia, solicitando que se requiera la urgente incorporación de estas imágenes a la investigación²⁰. A este cuadro también se suma, como ya destacamos, la falsedad de la información que originalmente indicaba que los gendarmes no habían llegado hasta el río Chubut en el operativo del 1 de agosto de 2017. En concreto, el comandante segundo del Escuadrón 36 de Esquel, Juan Pablo Escola realizó declaraciones públicas que dieron peso a la versión oficial de que los agentes que no habían estado cerca del afluente: “...Quedamos a varios metros de la costa del río, pensé que podían sorprendernos, no los veíamos. **No alcanzamos el río.** Ordené el repliegue hasta la zona de la casilla, en la entrada del predio”²¹. Fotografías que luego se conocieron y las declaraciones de varios gendarmes en las investigaciones internas, tardíamente aportadas a la justicia, **desmintieron categóricamente esta afirmación**²².

Con el correr de los días y la divulgación de material audiovisual inicialmente desconocido, también quedó desvirtuado el relato de los hechos, de mínima incompleto, del acta de procedimiento suscripta el 1 de agosto por el Subalferez Emmanuel Echazú del Escuadrón 35 “El

¹⁹ Presentación del CELS del 6 de septiembre en el marco del expediente de habeas corpus ante la desaparición de Santiago MALDONADO, Nº FCR 8233/2017.

²⁰ Presentación del CELS del 14 de septiembre en el marco del expediente de habeas corpus ante la desaparición de Santiago MALDONADO, Nº FCR 8233/2017. Se acompaña como anexo de este escrito.

²¹ Diario Clarín, “El comandante sospechado se defiende: “No detuvimos ni matamos a nadie”, nota del 3 de septiembre de 2017, disponible en https://www.clarin.com/politica/comandante-sospechado-defiende-detuvimos-matamos-nadie_0_S1pwddkYb.html El destacado es propio.

²² Ver por ejemplo, TELAM, “Caso Maldonado: Tres gendarmes declararon en el juzgado de Esquel, en medio de tensiones”, 12 de septiembre de 2017, disponible en http://memoria.telam.com.ar/noticia/caso-maldonado-tres-gendarmes-que-llegaron-al-rio_n7920 Allí se indica: “...En un informe que el Ministerio de Seguridad de la Nación aportó en los últimos días a la causa judicial, se sostiene que en la persecución a integrantes del Pu Lof en tierras de la comunidad, parte de los gendarmes llegaron hasta el río Chubut **-lo que hasta ahora la Gendarmería había negado-** donde Robledo, uno de los declarantes, habría herido de una pedrada a un mapuche que estaba cruzando el río...” El destacado es propio.

Bolsón”, que fuera presentada como irrefutable en el Informe del Ministerio de Seguridad de la Nación de fecha 18 de agosto de 2017, aportado al Comité entre los anexos de la primera presentación del Estado²³.

En nuestra presentación del 19 de septiembre, informamos también al Comité los graves problemas que identificamos en el proceder del Juez Guido Otranto y en concreto las razones que terminaron determinando su apartamiento de las actuaciones, a solicitud de la familia de Santiago Maldonado y del CELS.

El 6 de octubre el Comité dictó una nueva resolución en el trámite de la acción urgente. En esa ocasión, el Comité destacó su preocupación por que “pasó más de un mes antes de que las autoridades iniciaran su labor investigativa tomando en cuenta el conjunto de los testimonios y elementos probatorios disponibles”²⁴. El Comité recordó entonces a la Argentina que “los primeros momentos tras la desaparición de una persona son de mayor relevancia en la perspectiva de buscar y ubicar a la persona desaparecida y/o a los elementos probatorios que puedan permitir su localización”. El Comité también “resaltó su preocupación por la información pública según la cual las autoridades estatales a cargo de la búsqueda e investigación inicialmente elaboraron su estrategia **con base en declaraciones no verificadas indicando que los gendarmes no habrían llegado al río Chubut en el operativo del 1 de agosto de 2017** (...) Tal como sabe el Estado parte, fotografías y declaraciones de varios gendarmes en las investigaciones internas desmintieron esta afirmación”. A este respecto, el Comité lamentó que declaraciones, fotografías y videos con imágenes del operativo fueran integradas de forma muy tardía a la investigación²⁵.

En ese marco, el Comité solicitó al Estado, entre otras medidas:

- Proporcionar información sobre las razones por las cuales las autoridades a cargo de la búsqueda y de la investigación de su desaparición esperaron más de un mes para tomar en cuenta de forma efectiva todas las hipótesis investigativas disponibles y relevantes.
- Asegurar que todas las acciones judiciales relacionadas con la búsqueda y la investigación de su desaparición estén desarrolladas con plena imparcialidad, independencia y autonomía, de conformidad con los principios de la Convención.
- Asegurar que el equipo a cargo de la búsqueda cuente con el profesionalismo, imparcialidad, autonomía y legitimidad necesarios para el desarrollo de sus funciones.

²³ Allí se destaca: “...el día martes 1 de agosto de 2017 la Gendarmería Nacional Argentina dio estricto cumplimiento al oficio judicial N°972/2017 emanado del mismo tribunal federal y en el marco del cual se le ordenó a esa fuerza de seguridad la liberación de la Ruta Nacional N° 40 (...) **El contenido del acta y los extremos que la sustentan fue validado por los ocho (8) funcionarios públicos que la suscriben...**” Cf. NO-2017-17654913-APN-DEPI#MSG, Informe de la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, Ministerio de Seguridad de la Nación, 18 de agosto de 2017. Este documento fue remitido entre los anexos de la primera presentación del Estado al Comité. El destacado es propio.

²⁴ Comité contra la Desaparición Forzada de ONU, Resolución del 6 de octubre de 2017 en el trámite de la AU 381/2017.

²⁵ Ídem. El destacado es propio.

- Implementar mecanismos oficiales y claros a través de los cuales el equipo a cargo de la búsqueda pueda rendir cuenta en forma periódica y transparente sobre los avances realizados.
- Adoptar las medidas necesarias para investigar y sancionar cualquier tipo de intervenciones de las autoridades del Estado que hayan podido entorpecer la efectividad de los procesos de búsqueda e investigación en curso.
- Asegurar que todas las medidas necesarias sean adoptadas para que las autoridades a cargo de la búsqueda e investigación accedan de forma sistemática a todos los elementos probatorios que puedan aparecer, incluyendo los que no fueron tomados en cuenta en las primeras semanas y meses de la investigación y de la búsqueda.

El 21 de octubre realizamos una nueva presentación en la que informamos al Comité que luego de 78 días de búsqueda, el 17 de octubre de 2017, la familia de Santiago Maldonado supo que un cuerpo fue encontrado en el río Chubut. Ello, en el marco de un rastillaje dispuesto por el nuevo juez de la causa, el Dr. Gustavo Lleral, en el expediente de habeas corpus en trámite ante la desaparición de Santiago. Tras conocer la noticia, la familia solicitó esperar a que se realice la correspondiente identificación²⁶. El 20 de octubre por la noche, tras la conclusión del procedimiento de identificación y la autopsia, la familia informó que el cuerpo hallado es el de Santiago Maldonado. Informamos también entonces al Comité que el informe final sobre el resultado de aquellos procedimientos que contaron con la presencia de peritos de parte de la familia y del CELS, entre otros, se conocería en los próximos días y que el juez Lleral adelantó algunas conclusiones preliminares en declaraciones públicas por las que ratificó que pudo verificarse la identidad y que se pudo determinar que “no hubo lesiones en el cuerpo”²⁷.

Cuando se conocieron los resultados finales²⁸, la autopsia reveló que la muerte fue un proceso que se fue dando por la permanencia en el agua helada que llevó a que se le vayan adormeciendo los miembros y reduciendo la capacidad de moverse, que luego derivó en un desvanecimiento que terminó con la sumersión. En conclusión, se trató de una muerte violenta por asfixia por sumersión coadyuvada por hipotermia.

Si bien en la médula no se encontraron diatomeas, su presencia en las cavidades cardiacas nueve distintas - seis en el ventrículo izquierdo, tres en el derecho- indica que se trató de una asfixia por sumersión. También son indicadores de la asfixia los cambios en el pulmón. Las transformaciones halladas en la piel son propios de la hipotermia. La data de la muerte se estableció a través de tres métodos y dio un rango que no puede ser de menos de 53, 60 o 73 días, según cada método. Por último, se concluyó que el cuerpo no tiene lesiones externas, por lo tanto no puede suponerse a priori que haya sufrido violencia física en otro lugar.

²⁶ Comunicado de la familia de Santiago Maldonado, 18 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.santiagomaldonado.com/comunicado-la-familia-1810-20hs/>

²⁷ Diario la Nación, “El cadáver es de Maldonado y no tiene lesiones, reveló la autopsia”, 21 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/2074332-confirman-que-el-cadaver-era-de-maldonado-y-evaluan-como-murio>

²⁸ El informe final de la autopsia se conoció el 24 de noviembre de 2017.

Lamentablemente, **la constatación de que un participante de una protesta social había fallecido durante una represión llevada adelante por fuerzas federales no modificó el enfoque del gobierno nacional.** En los días posteriores a los primeros trascendidos de la autopsia, numerosos funcionarios se dedicaron a instalar una nueva conjetura: si Maldonado no fue secuestrado por la GNA, no existen responsabilidades estatales y, en cambio, lo que debía ser investigado son las denuncias de la comunidad y el rol de los organismos de derechos humanos. En este punto, corresponde traer a colación, la presentación que realizamos ante este Comité el **5 de noviembre de 2017**, por la que informamos un **intento explícito de represalia por la solicitud de esta AU** ante el CED. Allí, además de referirnos al grave episodio de intento de intimidación, acompañamos links a diversas notas periodísticas que evidenciaban su preocupante contexto. **Sobre esta cuestión, solicitamos nuevamente aquí que el Comité exprese profunda preocupación al Estado argentino.**

Santiago Maldonado fue visto por última vez en el contexto de un operativo represivo e ilegal de la Gendarmería Nacional. Esta situación hacía necesario investigar qué participación tenía la Gendarmería en la desaparición de Maldonado a fin de encontrarlo y de establecer responsabilidades. Investigar un episodio como una posible desaparición forzada no supone asegurar a priori que el hecho implicó la comisión de ese delito sino que en tanto hay indicios de responsabilidad estatal esa hipótesis debe ser confirmada o descartada. Ni el tipo penal “desaparición forzada” ni la figura del derecho internacional exigen que el hecho sea parte de un plan sistemático, tal como afirmó el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, hablar de desaparición forzada no significa asimilar estos hechos con una política de desaparición de personas y menos aún con la última dictadura militar en la Argentina.

La muerte de Santiago Maldonado se produjo como consecuencia de su participación en una protesta. El Estado en lugar de mostrar su voluntad de proteger a la víctima y a su familia, los maltrató con recurrencia y en ocasiones con saña. Ninguno de esos tres hechos puede naturalizarse. Ninguno de esos hechos puede ser tratado como si fuera un accidente o un incidente más de la ineficacia estatal.

A medida que las semanas pasaban y Maldonado no era encontrado, los testimonios, el ocultamiento de información realizado por el Ministerio de Seguridad y las imágenes del operativo fueron indicios de que **había una clara relación entre la ausencia de Maldonado y el operativo violento en la Pu Lof el 1 de agosto.** Esas responsabilidades estatales aún están siendo investigadas. En este sentido, a modo de respuesta a las consideraciones del Estado en este trámite sobre su actuación en el caso, corresponde aquí volver a destacar algunas de las características principales del operativo del 1 de agosto de 2017 en la que se vio por última vez con vida a Santiago, así como sobre su responsabilidad por su desaparición y muerte.

II. El operativo del 1 de agosto de 2017 y la responsabilidad del Estado en la desaparición y muerte de Santiago Maldonado²⁹.

A las diez y media de la mañana del 1 de agosto, el comandante de la Gendarmería Nacional Juan Pablo Escola dio inicio al desalojo del corte de la ruta 40 que los integrantes de la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia realizaban en protesta por la detención de Facundo Jones Huala. El juez federal de Esquel Guido Otranto había dictado la orden de liberar la ruta.

Los mapuches corrieron hacia el interior del territorio, con lo que la ruta quedó liberada. Entonces, los gendarmes decidieron ingresar, sin estar autorizados judicialmente a hacerlo, con la justificación de perseguir una “flagrancia” para detener a los que cortaban y porque les estaban arrojando piedras. El uso de la figura de “flagrancia” para detener a los manifestantes fue indicado, y definido como una estrategia conjunta con las fuerzas de seguridad federales y locales, en los días previos por el jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad, Pablo Noceti. Con esa excusa, cincuenta y dos efectivos entraron al territorio y permanecieron allí 5 horas. Algunos persiguieron a los mapuches y realizaron alrededor de 60 disparos con municiones antitumulto. Como puede verse en las imágenes producidas por los propios gendarmes, los agentes recolectaron piedras para arrojárselas a quienes huían. Unos quince efectivos llegaron hasta la orilla, varios de ellos portando escopetas.

Lo que sucedió en la orilla todavía no se ha dilucidado por completo pero se pudo establecer que varios gendarmes vieron a los mapuches cruzar el río y uno reconoció haber disparado. A su vez, en sede administrativa uno de los gendarmes reconoció haberles arrojado piedras.

En las primeras semanas, decisivas para dilucidar el hecho, estas circunstancias fueron ocultadas por las autoridades.

Luego de la persecución, los gendarmes allanaron viviendas, secuestraron objetos de la comunidad; algunos fueron registrados en las actas, otros, quemados en una fogata. Dos mujeres y dos niños fueron retenidos durante cinco horas. El allanamiento y el secuestro de elementos se hicieron sin orden judicial, pero luego fueron convalidados telefónicamente por el juzgado.

Según consta en el sumario instruido por la Gendarmería y fue declarado por una de las gendarmes que se encontraba en la ruta, al mediodía el jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, Pablo Noceti, se hizo presente en el lugar del operativo y “destacó la actividad llevada a cabo por la institución”. **El sumario interno se cerró sin identificar las irregularidades, ni las faltas cometidas ni recomendar las sanciones que corresponden.**

²⁹ Parte de este acápite recupera algunas secciones del documento “Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado”, cuya versión completa está disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>

Santiago Maldonado murió como consecuencia de la intervención violenta del Estado ante un conflicto con una organización social y política, que es considerada por el gobierno como un riesgo para la seguridad nacional³⁰ al que hay que responder con dureza.

El uso de la fuerza policial en las manifestaciones públicas abarca el modo en el que se diseñan y llevan a cabo los operativos y la forma en que la autoridad política responde por las irregularidades. En este caso, el Estado no sólo omitió el deber de protección y cuidado, sino que introdujo riesgos, por fuera de lo legalmente permitido, para la integridad y la vida de los manifestantes y de la comunidad, entre otros derechos que fueron vulnerados por la intervención de la Gendarmería.

La intervención de las fuerzas de seguridad en manifestaciones está regulada por instancias internacionales, regionales, nacionales y por normas internas de las instituciones de seguridad. Estas obligaciones no ceden por el hecho de que algunos manifestantes arrojen piedras, sino que incluso estos actos deben responderse de acuerdo a principios de legalidad y proporcionalidad, de modo de que la respuesta no cause consecuencias más graves de las que busca inhibir. Para eso existen protocolos que establecen con precisión cómo debe escalarse el uso de la fuerza, quiénes pueden asumir cada decisión y con qué controles se deben llevar a cabo. La Gendarmería Nacional cuenta con normativas específicas para lo que denominan operativos “contradisturbios” que en esta intervención fueron ignoradas por completo. La actuación de la Gendarmería no se encuadró en ninguna normativa existente. Ante un operativo plagado de ilegalidades y contradicciones, la respuesta de la autoridad política responsable tampoco respondió a los principios de gobierno civil, control político y rendición de cuentas previstos. Por el contrario, afirmaciones públicas como las de la Ministra de Seguridad dejaron en claro que no habría sanciones por lo ocurrido durante la represión. De hecho, el único sumario administrativo que se abrió fue cerrado incluso antes de que aparezca el cuerpo sin vida de Santiago Maldonado.

Este caso plantea viejas y nuevas preguntas sobre la capacidad del Estado argentino para buscar personas, sobre todo cuando puede existir alguna responsabilidad estatal. Como desde la sociedad civil se demanda desde hace años, el Estado debería organizar los recursos del Poder Ejecutivo y del Ministerio Público Fiscal para encarar búsquedas e investigaciones que den respuestas mejores.

Finalmente, la capacidad del Estado de encarar investigaciones judiciales serias, imparciales y efectivas también está en juego, así como el modo en el que actores puntuales del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo utilizan los medios de comunicación para influir sobre la investigación. En este caso en particular esta práctica recurrente ocasionó niveles altos de desinformación a la sociedad y dolor a la familia Maldonado.

La investigación judicial debe continuar hasta determinar las circunstancias y responsabilidades por la muerte de Santiago Maldonado. Resulta así imprescindible que todos los poderes del

³⁰ Ver a este respecto la próxima sección de este documento.

Estado cumplan con su obligación de garantizar una investigación seria, imparcial y efectiva que conduzca a la averiguación de la verdad y a la justicia.

III. Sobre la continuidad de este trámite. La necesidad de una instancia de monitoreo internacional.

El Estado, en su informe del 5 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaría de Derechos Humanos de Nación, solicita el cierre de este procedimiento. A continuación presentamos algunas consideraciones a este respecto.

Hemos sostenido desde el principio de este trámite que su objetivo fue claramente “que se busque y localice” a Santiago Maldonado, tal como señala el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas. Conforme informamos el pasado 21 de octubre a este Comité³¹, el 17 de octubre fue encontrado un cuerpo en el río Chubut que, algunos días después, fue identificado como Santiago Maldonado por su familia.

Para el caso en el que el Comité entienda que ha de cerrarse esta acción por haberse localizado el cuerpo de Santiago, entendemos imprescindible que otras instancias del Sistema Universal de Derechos Humanos monitoreen la investigación sobre su desaparición y muerte y, en particular, el grave contexto en el que ocurrió, profundizado tras un nuevo episodio de violencia institucional ante reclamos territoriales de pueblos indígenas en la Argentina: la muerte de Rafael Nahuel en Villa Mascaradi, Patagonia argentina.

El jueves 23 de noviembre fuerzas federales ingresaron en las tierras que habían sido ocupadas dos meses antes por integrantes de la comunidad mapuche Lafken Winkul Mapu, ubicadas en el kilómetro 2.006 de la ruta nacional 40, cerca del lago Mascaradi, en el Parque Nacional Nahuel Huapi. Con orden del juez federal Gustavo Villanueva, efectivos de la Policía Federal y de Prefectura detuvieron a varios mapuches, entre ellos mujeres y niños que estuvieron precintados durante varias horas. Ya desde la tarde del jueves se recibieron denuncias de que integrantes de la comunidad que habían escapado a las montañas estaban siendo perseguidos por las fuerzas federales. En el marco de estas persecuciones, el sábado efectivos del grupo Albatros de la Prefectura Naval Argentina (PNA) dispararon con balas de plomo contra un grupo que se encontraba refugiado en la montaña y causaron la muerte de Rafael Nahuel, de 22 años, y heridas a otras cuatro personas³².

Sin ninguna investigación previa, el gobierno federal le atribuyó carácter de verdad a la versión de las fuerzas de seguridad³³ y presentó los hechos como un enfrentamiento entre los integrantes

³¹ Ver presentación de fecha 21 de octubre de 2017 en la que notificamos sobre la aparición del cuerpo de Santiago Maldonado.

³² **La autopsia de Rafael Nahuel determinó que murió por una bala calibre 9 mm, que se corresponde con el usado por la patrulla Albatros de la Prefectura Nacional.** Ver nota “Bullrich advirtió que no aceptarán negociar con la RAM”. Diario La Nación del 28 de noviembre 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2086360-bullrich-advirtio-que-no-aceptaran-negociar-con-la-ram> El destacado es propio.

³³ La Ministra de Seguridad Patricia Bullrich dijo en una conferencia de prensa, junto con Germán Garavano el Ministro de Justicia, “La versión de la Prefectura Naval Argentina es de carácter de verdad para nosotros. La

de un grupo de elite de la PNA y un grupo de mapuches, alimentando un relato que viene construyendo desde 2016³⁴. Este relato opera bajo la lógica de que “los mapuches” constituirían una amenaza para el Estado³⁵, un supuesto enemigo interno³⁶ sustentado en pronunciamientos vagos y contradictorios, que incluyen referencias a la “RAM” como una denominación genérica de supuestos grupos violentos³⁷.

Es extremadamente preocupante y cuestionable que el Estado, a través del Poder Ejecutivo Nacional, atribuya carácter de verdad a los dichos de las fuerzas de seguridad intervinientes en la muerte de Rafael Nahuel sin llevar a cabo y concluir una investigación seria y diligente sobre los hechos³⁸. Sin lugar a dudas, esto nos recuerda el respaldo de la Ministra de Seguridad al operativo ilegal y violento de la GNA en el que Santiago Maldonado fue visto con vida por última vez. Las muertes de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel ilustran la respuesta que el Estado argentino está ofreciendo a los conflictos sociales que involucran reclamos territoriales.

Frente a tan delicado escenario, es importante que la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos continúe monitoreando de cerca tanto la investigación por la desaparición y muerte de Santiago Maldonado, y la muerte de Rafael Nahuel, como el contexto de violencia y represión a protestas de comunidades

Prefectura fue a enfrentarse con un grupo violento”. Ver nota “Patricia Bullrich, sobre el conflicto en Villa Mascaridi: “Llevamos adelante una acción legal y legítima””. La Nación 27 de noviembre de 2017, ver video de minutos 9.52 a 11.30 que se encuentra en la nota <http://www.lanacion.com.ar/2086119-patricia-bullrich-conferencia-de-prensa-villa-mascaridi-conflicto>

³⁴ Ver a este respecto, nuestra solicitud de acción urgente que incluye un apartado con el contexto que rodeó la desaparición de Santiago Maldonado. Ese relato también está disponible en el punto “7. ¿En qué consiste el conflicto que atraviesa el territorio donde tuvo lugar la protesta?” del documento “Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado”, cuya versión completa está disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>

³⁵ La Ministra de Seguridad Patricia Bullrich dijo en una conferencia de prensa, junto con Germán Garavano el Ministro de Justicia, “Estamos frente a grupos violentos que han escalado esta situación. Grupos que no respetan la ley y no reconocen a la Argentina, el Estado, la Constitución, los símbolos y se consideran como un poder fáctico, que pueden resolver con una ley distinta a la de todos los argentinos”. Ver el video de minutos 1.42 a 2.04 en la nota “Patricia Bullrich, sobre el conflicto en Villa Mascaridi: “Llevamos adelante una acción legal y legítima”. Diario La Nación 27 de noviembre de 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2086119-patricia-bullrich-conferencia-de-prensa-villa-mascaridi-conflicto>

³⁶ Ver nota “Con la idea fija del enemigo interno”. Página 12, 27 de noviembre de 2017, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/78696-con-la-idea-fija-del-enemigo-interno>

³⁷ Ver declaración de Ministra Bullrich de Seguridad “RAM es un nombre genérico de grupos que actúan violentamente”. Ver el video de minutos 15.24 a 16.25 en la nota “Patricia Bullrich, sobre el conflicto en Villa Mascaridi: “Llevamos adelante una acción legal y legítima”. Diario La Nación 27 de noviembre de 2017, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2086119-patricia-bullrich-conferencia-de-prensa-villa-mascaridi-conflicto>

³⁸ La Ministra de Seguridad Patricia Bullrich dijo en una conferencia de prensa, junto con Germán Garavano el Ministro de Justicia, “La versión de la Prefectura Naval Argentina es de carácter de verdad para nosotros. La Prefectura fue a enfrentarse con un grupo violento”. Ver nota “Patricia Bullrich, sobre el conflicto en Villa Mascaridi: “Llevamos adelante una acción legal y legítima””. La Nación 27 de noviembre de 2017, ver video de minutos 9.52 a 11.30 que se encuentra en la nota <http://www.lanacion.com.ar/2086119-patricia-bullrich-conferencia-de-prensa-villa-mascaridi-conflicto>

indígenas en el sur del país. Por ello, esta comunicación va a ser a su vez remitida a aquella Oficina Regional, para su consideración.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy Atte.,



Gastón Chillier
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)